



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00495-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se debe allegar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hay lugar, o debe ajustarse al inciso 2° del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad.
- (II) Informar en qué lugar (ciudad) se encuentra ubicado el automotor objeto de la presente demanda.
- (III) Indicar de manera precisa, la ciudad o municipio en donde reside la parte demandada toda vez que no aparece descrito.
- (IV) Allegar el canal digital y/o abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 159 del 11 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Garantía Mobiliaria  
Radicado: 680014003020-2020-00495-00  
Demandante: Banco Finandina S.A.  
Demandado: Julio César Vera Castillo

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f26c897bb96f51c408029c54db54458b2af2ff8bbaef6f69ba72d2debc609bb**

Documento generado en 10/12/2020 11:30:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**